



Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

VISTO:

EL INFORME N°418-OL-OEA/HNDAC, INFORME N°121-2024-HNDAC-OESI, INFORME N°410-OL-OEA/HNDAC, INFORME N°135-2024-HNDAC-OESI, INFORME N°048-2024-DO-HNDAC, INFORME N°083-2024-DO-HNDAC, INFORME N°086-2024-HNDAC-DECC, INFORME N°020-2024-DGO-HNDAC, INFORME N°134-2024-HNDAC-DECC, INFORME N°049-2024-DGO-HNDAC, INFORME N°716-OL-OEA/HNDAC-C, INFORME N°179-2024-HNDAC-OESI, INFORME N°208-2024-HNDAC-OESI, INFORME N°000382-2024-HNDAC/OIIBSG, INFORME N°93-2024-PAUS-HNDAC, INFORME N°1214-OL-OEA/HNDAC-C, INFORME N°264-2024-HNDAC-OESI, INFORME N°000470-2024-HNDAC/OIIBSG, INFORME N°110-2024-PAUS-HNDAC, INFORME N°036-2024-DGO-HNDAC, INFORME N°094-2024-DC-HNDAC, INFORME N°056-2024-DGO-HNDAC, INFORME N°154-2024-DC-HNDAC, INFORME TÉCNICO N°051-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 24 de mayo de 2024, MEMORANDO N°1066-2024-HNDAC/OEA, de fecha 24 de mayo de 2024, MEMORANDO N°710-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 24 de mayo de 2024, INFORME N°207-2024-OEA/HNDAC-C, de fecha 27 de mayo de 2024, MEMORANDO N°460-2024-DG-HNDAC, de fecha 29 de mayo de 2024, INFORME N°512-2024-HN-DAC-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala textualmente que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en esa línea, sin perjuicio de lo mencionado, en el supuesto en que la Entidad se haya beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un contrato válido, el contratista puede recurrir en la vía correspondiente a la acción por enriquecimiento sin causa, contemplada en el artículo 1954 del Código Civil, según la cual, *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*, ello a efectos de que la Entidad- sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar le reconozca una suma determinada a modo de indemnización, por la ejecución de dichas prestaciones;

Que, precisado lo anterior, Al respecto, *el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indevido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente."*;

Que, bajo esta consideración, corresponde añadir que la Dirección Técnico Especializada del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad- en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por



Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, a mayor abundamiento, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, mediante el Informe N°410-OL-OEA/HNDAC, de fecha 15 de febrero de 2024 e Informe N°121-2024-HNDAC-OESI de fecha 19 de febrero de 2024; las diferentes oficinas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remiten el requerimiento para EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO TERCERO para el mes de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N°418-OL-OEA/HNDAC, de fecha 04 de marzo de 2024 e Informe N°135-2024-HNDAC-OESI de fecha 14 de febrero de 2024; las diferentes oficinas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remiten la justificación y conformidad en relación a la determinación de enriquecimiento sin causa sobre EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO TERCERO para las diferentes oficinas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, correspondiente al mes de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N°048-2024-DO-HNDAC, de fecha 05 de febrero de 2024; el Departamento de Oncología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remite el requerimiento para EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO para el mes de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N°083-2024-DO-HNDAC, de fecha 18 de abril de 2024; el Departamento de Oncología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remite la justificación y conformidad en relación a la determinación de enriquecimiento sin causa sobre EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO para el Departamento de Oncología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, correspondiente al mes de febrero de 2024;

Que, mediante el Informe N°086-2024-HNDAC-DECC, de fecha 28 de febrero de 2024 e Informe N°020-2024-DGO-HNDAC, de fecha 29 de febrero de 2024; el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y el Departamento de Ginecología y Obstetricia, remiten el requerimiento para EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO para el mes de marzo de 2024;

Que, mediante el Informe N°134-2024-HNDAC-DECC, de fecha 01 de abril de 2024 e Informe N°049-2024-DGO-HNDAC, de fecha 18 de abril de 2024; el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remiten la justificación y conformidad en relación a la determinación de enriquecimiento sin causa sobre EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO para el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos y el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, correspondiente al mes de marzo de 2024;

Que, mediante el Informe N°716-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N°179-2024-HNDAC-OESI, de fecha 27 de marzo de 2024, Informe N°208-2024-HNDAC-OESI, de fecha 05 de abril de 2024, Informe N°000382-2024-HNDAC/OIIBSG, de fecha 16 de abril de 2024, Informe N°93-2024-PAUS-HNDAC, de fecha 19 de abril de 2024; las diferentes oficinas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remiten el requerimiento para EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO TERCERO para el mes de abril de 2024;

Que, mediante el Informe N°1214-OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N°264-2024-HNDAC-OESI, de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N°000470-2024-HNDAC/OIIBSG, de fecha 09 de mayo de 2024, Informe N°110-2024-PAUS-HNDAC, de fecha 02 de mayo de 2024; las diferentes oficinas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, remiten la justificación y conformidad en relación a la determinación de enriquecimiento sin causa sobre EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO TERCERO para las diferentes oficinas del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, correspondiente al mes de abril de 2024;



Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

Que, mediante el Informe N°036-2024-DGO-HNDAC, de fecha 27 de marzo de 2024 e Informe N°094-2024-DC-HNDAC, de fecha 03 de abril de 2024; el Departamento de Ginecología y Obstetricia y el Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remiten el requerimiento para EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO para el mes de **abril de 2024**;



Que, mediante el Informe N°056-2024-DGO-HNDAC, de fecha 08 de mayo de 2024, Informe N°154-2024-DC-HNDAC, de fecha 08 de mayo de 2024; el Departamento de Ginecología y Obstetricia y el Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remiten la justificación y conformidad en relación a la determinación de enriquecimiento sin causa sobre EL SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO para el Departamento de Ginecología y Obstetricia y el Servicio de Neurocirugía del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al mes de **abril de 2024**;



Que, mediante Informe Técnico N° 051-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Logística señala que, habiéndose determinado por parte de su despacho, que nuestra institución a la fecha mantiene pagos pendientes ascendentes a la suma de **S/. 219,723.55 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles)**, por el SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL TERCERO para las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de **febrero, marzo y abril de 2024**, por lo que resultaría procedente reconocer la citada obligación pendiente de pago antes expuesta, resultando pendiente la aprobación de la certificación de crédito presupuestal N° 533 a razón de contar con la incorporación de mayores créditos presupuestarios para cobertura de la contraprestación efectuada por el Personal Administrativo y Asistencial Tercero para las diferentes Oficinas y Departamentos del HNDAC; precisando además que, existe una concurrencia de los requisitos de una situación de enriquecimiento sin causa, ya que surge un derecho a favor del proveedor perjudicado de una indemnización y un deber de prestación para la Entidad, vale decir, el reconocimiento de pago a favor de los locadores de servicios de las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de **febrero, marzo y abril de 2024**; por lo que consideramos procedente la correspondiente indemnización a dichos proveedores mediante la emisión de un acto Resolutivo de la Oficina de Administración que reconozca el derecho a una indemnización por enriquecimiento sin causa del HNDAC;



Que, mediante Memorando N° 1066-2024-HNDAC/OEA, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N°533 para realizar el pago a favor de los proveedores por Locación de Servicios del Personal Administrativo y Asistencial Tercero de las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de **febrero, marzo y abril de 2024**, por el monto total de **S/. 219,723.55 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles)**;

Que, mediante Memorando N° 710-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indica que el presupuesto con el que se financia el presente requerimiento, se obtuvo mediante Nota tipo 004 créditos presupuestales y anulaciones (entre ejecutoras) N° 84, por la Fuente de Financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, (Meta: 117), aprobado por RER N° 024-2024, manifiesta a su vez que se otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 533, acorde a las conformidades emitidas por las áreas usuarias, a favor de los proveedores por Locación de Servicios del Personal Administrativo y Asistencial Tercero de las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de **febrero, marzo y abril de 2024**, según documentación que ha sido validada por la Oficina de Logística, autorizado por la Oficina Ejecutiva de Administración y la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto total de **S/. 219,723.55 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 207-2024-OEA/HNDAC-C, de fecha 27 de mayo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite a Dirección General el Informe Técnico N° 051-2024-OL-OEA/HNDAC, en razón al Reconocimiento por Enriquecimiento Sin Causa, recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita Opinión legal respecto a los fundamentos desarrollados por la Oficina de Logística y el análisis de la documentación que acompaña el presente expediente a fin de reconocer los servicios prestados por los proveedores por Locación de Servicios del Personal Administrativo y Asistencial Tercero de las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de **febrero, marzo y abril de 2024**, por el monto de **S/. 219,723.55 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles)**, a favor de los Proveedores;



Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

Que, mediante Memorando N° 460-2024-DG-HNDAC, de fecha 29 de mayo de 2024, la Dirección General solicita con carácter de MUY URGENTE se emita Opinión y/o Informe Legal sobre el Enriquecimiento sin Causa por el Servicio de Locación del Personal Administrativo y Asistencial Tercero, para las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2024;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 512-2024-HN-DAC-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, expresa que nos encontraríamos ante una obligación generada con el personal administrativo y asistencial contratado bajo la modalidad de Terceros, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2024, determinada a modo de indemnización por el monto total de **S/. 219,723.55 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles)**, al haberse beneficiado de las prestaciones las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ausencia de un convenio (contrato) válido para la normativa de Contrataciones del Estado; al haber acreditado las referidas Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la Oficina de Logística en los informes emitidos, la concurrencia de los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, conforme lo desarrollado en el presente informe, de acuerdo a lo regulado en el artículo 1954 del Código Civil;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N°31953, Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER el pago por la causal de Enriquecimiento Sin Causa, al Personal Administrativo y Asistencial contratado bajo modalidad de Terceros de las diferentes Oficinas y Departamentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, brindado durante los meses de febrero, marzo y abril de 2024, determinada a modo de indemnización, por el importe total de **S/. 219,723.55 (Doscientos Diecinueve Mil Setecientos Veintitrés con 55/100 Soles)**. Según se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO TERCERO - FEBRERO DE 2024						
N°	RUC	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO	MONTO POR AREA	AREA
1	10700465182	RENTERIA SANCHEZ JUNIOR VICENTE ENRIQUE	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 3,000.00	S/ 8,500.00	OFICINA DE LOGISTICA
2	10454718092	JOPA CASSANI RUDY ELIAS	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 2,500.00		
3	10004797049	GÚISA RIOS FLORENCIO DAVID	SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA	S/ 3,000.00		
4	10743164909	JUAN CAHUAZA JULY SANDRA	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 2,000.00	S/ 6,000.00	OFICINA DE ESTADISTICA Y SISTEMAS INFORMATICOS
5	10471536321	MOREANO CARLOS ROGER ALAIN	SERVICIO DE SOPORTE INFORMatico	S/ 4,000.00		
MONTO TOTAL					S/ 14,500.00	



Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO - FEBRERO DE 2024

N°	RUC	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO	MONTO POR AREA	AREA
1	10454391077	REDHEAD ANDRADE CINTHIA PAMELA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	S/ 5,068.96	S/ 70,723.55	DEPARTAMENTO DE ONCOLOGIA
2	10728798101	ZAMBRANO CORREA JOSE	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	S/ 5,068.96		
3	10431925007	VALENZUELA TASAYCO MAISA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	S/ 5,068.96		
4	10452319085	TORRES MALDONADO JORGE	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	S/ 5,068.96		
5	10446874590	APAZA ARGOLLO GABY ANDREA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA	S/ 5,068.97		
6	10441081761	PAZ CORNEJO EDUARDO AUGUSTO	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA	S/ 2,534.00		
7	10432747811	RAMIREZ ALTAMIRANO ZELIDETH	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA	S/ 5,068.96		
8	10405455345	UGAZ OLIVARES CECILIA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	S/ 7,000.00		
9	10704598527	LATORRE MERINO JOSE ANTONIO	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	S/ 3,500.00		
10	10441113825	JAUREGUI MUNGUIA PAULO GERMAN	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN ONCOLOGIA	S/ 5,068.96		
11	10466072571	CHINEN PEMBERTON NAOMI MELISSA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN HEMATOLOGIA	S/ 5,068.96		
12	10452556591	DESPOSORIO ARMESTAR DARWIN OLIVER	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	S/ 7,000.00		
13	10452690158	PEÑA OSCUVILCA WILLY	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN HEMATOLOGIA	S/ 5,068.90		
14	10462105440	CHAPOÑAN SIPION OSCAR RUBEN	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA EN CIRUGIA ONCOLOGICA	S/ 5,068.96		
MONTO TOTAL					S/ 70,723.55	





Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO - MARZO DE 2024

N°	RUC	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO	MONTO POR AREA	AREA
1	10427634952	CASA FRANCA MEDINA JOSE MARTIN	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	S/ 7,000.00	S/ 42,000.00	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS Y CUIDADOS CRITICOS
2	10297329541	TAMO ACHIRE KARELYA GLADYS	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	S/ 7,000.00		
3	10096786188	RAUL ORLANDO GARAY PEREZ	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	S/ 7,000.00		
4	10471607644	YAURI LAZO RANDI MAURICIO	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	S/ 7,000.00		
5	10437655427	FLORES MAX ZILENE	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO CIRUJANO	S/ 7,000.00		
6	10464746850	PALACIOS RIVERA JULIO MARBIN	SERVICIO DE ATENCIONES MEDICAS ESPECIALIZADAS COMO MEDICO INTENSIVISTA	S/ 7,000.00	S/ 14,000.00	DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
7	10465866506	MUÑOZ MUNGUIA ANDREA BELEN	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	S/ 7,000.00		
8	10481538675	ALEGRE NECIOSUP MARIA CAROLINA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	S/ 7,000.00		
MONTO TOTAL					S/ 56,000.00	

SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO TERCERO - ABRIL DE 2024

N°	RUC	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO	MONTO POR AREA	AREA
1	10429003038	ESPINOZA ROMAN JIMMY GARY	SERVICIO ESPECIALIZADO EN LOGISTICA EN EJECUCION DE CONTRATACIONES	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	OFICINA DE LOGISTICA
2	10458675321	SALOME SANABRIA GÉNESIS LINN YSABEL	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 2,000.00	S/ 18,000.00	OFICINA DE ESTADISTICA Y SISTEMAS INFORMATICOS
3	10426287540	CARRANZA PACHECO GIOVANA KELLY	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 1,700.00		



Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

4	10400616146	LLONTOP HUAMAN ROBERTO GUIDO	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 1,500.00	S/ 36,300.00	OFICINA DE INFRAESTRUCTUR A, ING. BIOMEDICA Y SERVICIOS GENERALES
5	10255401403	DAMIAN PORRAS MERCEDES	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 1,500.00		
6	10772245110	SALAZAR ESPINOZA JOSE RONALDO	SERVICIO DE SOPORTE INFORMatico	S/ 4,000.00		
7	10254572450	RAEZ VELASQUEZ NANCY MARINA	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 1,800.00		
8	10257662611	NUÑEZ AGUILAR DE PONCE MARIA YOLANDA	SERVICIO DE ASISTENCIA EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 1,500.00		
9	10471536321	MOREANO CARLOS ROGER ALAIN	SERVICIO DE SOPORTE INFORMatico	S/ 4,000.00		
10	10430401721	FLORES PARRA ROGER AUGUSTO	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
11	10257387009	CARRASCO PONCE YRMA TERESA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
12	10258613126	GASPAR AYALA YGNACIA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,350.00		
13	15612165863	GONZALES JORGE ARMANDO	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
14	10428309214	SOSA PACHECO ROCIO PATRICIA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
15	1563636371	PALENCIA SANCHEZ ADOLFO RAMON	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
16	10258617652	VARGAS HUANCA MARTHA VERONICA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
17	10255756163	CHIHUAN PAUCARPURA HERLINDA MARGARITA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
18	10062247008	GUERRA SANCHEZ VDA DE RAMOS CAROLA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
19	10257665726	HUIMAN JIMENEZ JULY JESSICA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		





Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

20	10400775899	VALVERDE LUNA LUIA ELENA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		
21	10085257949	URDIALES CONTRERAS NANCY MARGOT	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		
22	10258381217	RAMIREZ QUISPE JOSE CORPUS	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,800.00		
23	10413934155	ROJAS BURGOS DE ROCA LUZ FAVIOLA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		
24	10255442983	GARCIA MARTINEZ DE GUERRERO ISABEL	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		
25	10403548915	ESPINOZA ZAPATA FIORELLA PAOLA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		
26	10256611665	CACEDA MENDOZA GLADYS NERY	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,650.00		
27	10802852423	ALFARO CUADROS JAQUELIN GIOVANNA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,800.00		
28	10460283740	FLORES MERCEDES ERIK A JOHANA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
29	10266804411	BAUTISTA RAMIREZ PEDRO	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
30	10257262842	GUTIERREZ AGUIRRE ANABELLA	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
31	10258107042	GUTIERREZ MARIN BEATRIZ	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,800.00		
32	10099148221	HUAMAN CAHUANA FELIX MAXIMILIANO	SERVICIO DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	S/ 1,500.00		
33	10753093112	TRUJILLO GUERRA ALEXANDRA STEPHANY	SERVICIO ESPECIALIZADO EN MATERIA LEGAL	S/ 2,000.00	S/ 2,000.00	PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO
MONTO TOTAL					S/ 61,300.00	





Resolución Administrativa

Callao, 3 de junio de 2024

SERVICIO DE LOCACION DEL PERSONAL ASISTENCIAL TERCERO - ABRIL DE 2024						
N°	RUC	PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO	MONTO POR AREA	AREA
1	10465866506	MUÑOZ MUNGUIA ANDREA BELEN	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	S/ 7,000.00	S/14,000.00	DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
2	10481538675	ALEGRE NECIOSUP MARIA CAROLINA	SERVICIO DE ATENCION MEDICA ESPECIALIZADA	S/ 7,000.00		
3	10420382681	SANCHEZ BEDON CESAR JUSTO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN TECNOLOGIA MEDICA DE RADIOLOGÍA	S/ 3,200.00	S/ 3,200.00	SERVICIO DE NEUROCIRUGIA
MONTO TOTAL					S/ 17,200.00	
MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL 2024					S/. 219,723.55	

Artículo 2°.- AUTORIZAR la cancelación de la deuda señalada en el artículo precedente, en mérito a la disponibilidad presupuestal contenida en el Certificado de Crédito Presupuestal N° 533 emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

LIC. LUIS A. CASTILLO PAZ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración